

### 8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

#### 8.2.3.1. Base jurídica

- Artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

#### 8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

##### **Descripción general**

La distinción de una calidad diferenciada en los productos agrarios constituye un factor muy importante para aumentar el valor añadido de la producción, contribuyendo a reforzar la posición y presencia en los mercados de los productores dentro de la cadena de distribución de alimentos.

En el sector agrícola de Castilla y León existen diversas figuras de calidad diferenciada, algunas de ellas por las características de los sistemas agrarios con los que se han obtenido los productos, por la utilización de los medios de producción y por el uso adecuado y respetuoso de los recursos naturales; constituyendo hoy en día características muy importantes a valorar y destacar. Además, en las estrategias, planes y estudios del sector agrario en Castilla y León el fomento de las figuras de calidad se considera un factor importante para incentivar y apoyar los sistemas agrarios.

Mediante el apoyo para la adhesión a regímenes de calidad se refuerza la participación de los agricultores en programas de calidad ayudándoles en los primeros años cuando se imponen obligaciones y costes adicionales.

Por ello, las figuras de calidad suponen la mejora de las oportunidades de empleo, siendo un revulsivo para el mantenimiento y constitución de pequeñas empresas en el medio rural, sobre todo en zonas con características más complejas para el desarrollo de la actividad agraria y para el mantenimiento de la población en la zona, además pueden contribuir a mejorar el desempeño ambiental si la figura de calidad supone la adhesión a un sistema de producción respetuoso con el medio ambiente, como el sistema de producción ecológico o la producción integrada.

Por tanto, es fundamental que desde esta Administración se apoye la nueva incorporación a esos sistemas de calidad, además de las características de calidad del producto, el sistema de producción con el que se ha obtenido es un sistema que implica respeto al medio natural, a la salud y a la biodiversidad, a la utilización de los recursos de forma respetuosa y la gestión integrada de productos fitosanitarios y mejor aún, siendo sistemas productivos ecológicos.

En nuestra Comunidad las actuaciones en materia de agricultura ecológica se encuadran dentro del Plan Estratégico de Producción Ecológica (en fase de borrador) en el que se integra esta medida con otras

medidas del Programa. En concreto:

Medida 11 “Agricultura ecológica” a través de una prima a los agricultores que se comprometan a realizar métodos y prácticas ecológicas.

- Medida 16.4 a través de la realización de mercados estables de productos ecológicos lo que va a permitir facilitar el acceso a la oferta de los productos ecológicos aumentar las ventas y por tanto, la producción.
- Medida 1, mediante la priorización de la agricultura ecológica en la formación
- Medida 2.1, mediante la priorización de los agricultores que participen en programas de calidad.

Además, la Medida 10.1.7 complementa a esta medida ofreciendo una prima a los agricultores que se comprometan a realizar prácticas más allá de la producción integrada.

La puesta en marcha de esta medida aborda las siguientes necesidades identificadas en el diagnóstico: 1 “Fomentar el relevo generacional en el sector agrario, atendiendo especialmente al colectivo femenino 17 “Promover la adhesión de los productos agrarios y forestales de la región a figuras de calidad regionales y/o certificados nacionales o internacionales de calidad” y 20 “Potenciar el desarrollo de explotaciones de agricultura y ganadería ecológica” .

### **Contribución a las áreas de enfoque**

La medida se programará dentro del área de enfoque 3a

- Área de enfoque 3.a): Se contribuirá a éste área mediante la integración de los alimentos primarios en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadiendo así valor a los productos agrícolas, promocionándolos en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, de manera especial a la producción ecológica e integrada.

La medida contribuirán potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Área de enfoque 2.a): Se contribuirá a éste área mediante la mejora de los resultados económicos de las explotaciones incrementando su participación y orientación hacia el mercado así como la diversificación agrícola.
- Área de enfoque 2b): Se contribuirá a esta área facilitando la entrada en el sector agrario de agricultores jóvenes, a través de la priorización de los jóvenes agricultores que participen por primera vez en regímenes de calidad, fomentando el relevo generacional y mejorando la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias.
- Área de enfoque 4.b): Se contribuirá a éste área mediante la mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas, ya que se priorizará la incorporación al régimen de calidad del sistema de producción ecológico.
- Área de enfoque 4.c): Se contribuirá a éste área mediante la priorización de la incorporación al régimen de calidad del sistema de producción ecológico cuyas prácticas influyen en la prevención de

la erosión de los suelos y en la mejora de la gestión de los mismos.

- Área de enfoque 5d): Se contribuirá a esta área mediante la priorización de la incorporación a la producción ecológica, sistema productivo que contribuye a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura por la gestión del uso del suelo y del uso de fertilizantes y otras prácticas que se desarrollan y caracterizan el sistema de producción ecológico.
- Área de enfoque 6.a): Se contribuirá a este área mediante el apoyo a la diversificación de la producción que contribuirá a la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y de empleo.
- Área de enfoque 6.b): Se contribuirá a éste área mediante la promoción del desarrollo local en las zonas rurales a través de la nueva incorporación a regímenes de calidad de alimentos.

### **Contribución a los objetivos transversales**

El objetivo transversal al que contribuye esta medida es al medio ambiente apoyando la nueva participación en regímenes de calidad como la agricultura ecológica de esta forma se fomenta un tipo de producción que utiliza de manera racional los recursos naturales, agua y suelo, y la aplicación equilibrada de los medios de producción agrícolas y con ello se incrementa el número de productores que se integren en este sistema agrario respetuoso con el medio ambiente.

*8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección*

#### **8.2.3.3.1. 3.1. Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad**

Submedida:

- 3.1 - apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

##### **8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación**

La participación por primera vez en regímenes de calidad se configura como una medida destinada a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas, así como la gestión de los recursos naturales y de los medios de producción.

Con esta medida se pretende potenciar la presencia en el mercado de productos agrícolas con calidad diferenciada, lo cual supone un instrumento a favor de la competitividad en el sector agrario, ofreciendo a los consumidores, a través del sistema de control y certificación, una garantía objetiva de la presencia de una serie de atributos de valor en el producto.

Para ello, se concederán ayudas a los agricultores que participen por primera vez en un régimen de calidad de productos agrícolas con características diferenciadas, priorizando el sistema de producción ecológica y el sistema de producción integrada.

Los regímenes de calidad admisibles estarán amparados por la siguiente normativa:

a) Regímenes de calidad establecidos en virtud de los siguientes Reglamentos y disposiciones:

- i) el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- ii) el Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo;
- iii) el Reglamento (UE) n° 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iv) el Reglamento (CEE) n° 1601/91;
- v) la parte II, título II, capítulo I, sección 2, del Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Consejo en lo referente al vino;

b) Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, los productos alimenticios que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen los siguientes criterios:

- i) las características especiales del producto final elaborado de conformidad con tales regímenes será el resultado de obligaciones precisas que garanticen:
  - las características específicas del producto,
  - los métodos específicos de explotación o producción, o
  - una calidad del producto final que supera de forma significativa las normas comerciales en lo que respecta a los aspectos sanitarios, zoonosológicos y fitosanitarios, al bienestar de los animales y a la protección del medio ambiente;
- ii) podrán optar a los regímenes todos los productores;
- iii) los regímenes establecerán pliegos de condiciones vinculantes y su cumplimiento será comprobado por las autoridades públicas o por un organismo independiente de control;
- iv) los regímenes serán transparentes y garantizarán la plena trazabilidad de los productos;

#### 8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en un pago directo anual a los agricultores que participen por primera vez en uno de los regímenes de calidad que se realizará mediante una convocatoria de ayudas de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

#### 8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 1898/2006 de la comisión de 14 de diciembre de 2006 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.
- Para evitar doble financiación en Fondos Europeos se establece lo siguiente:

En el caso de actuaciones dirigidas a miembros de organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de las mismas, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda de la presente submedida y sólo podrá financiarse en el marco de las medidas para frutas y hortalizas dentro de la OCM.

#### 8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Agricultores o agrupaciones de agricultores activos que participen por primera vez en un régimen de calidad o hayan participado durante los tres años anteriores.

Los agricultores activos serán aquellos que cumplan con la definición que establezca la normativa sobre la aplicación de la Política Agraria Común (PAC) en España.

#### 8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los costes fijos satisfechos por parte de los productores a los organismos de control autorizados, ocasionados por la participación en los regímenes de calidad de productos agrícolas.

Los costes elegibles serán los siguientes:

- Los costes ocasionados por la inscripción en un régimen de calidad de productos agrícolas subvencionados.
- La cuota anual de participación en un régimen de calidad de productos agrícolas subvencionado.
- El coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del

régimen: inspección de campo, control documental, analítica.

No será subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

#### 8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

##### **Requisitos:**

##### En relación con el solicitante:

- Inscribirse por primera vez en un régimen de calidad de productos agrícolas de Castilla y León.
- Ser titular de explotación agrícola en Castilla y León.
- Ser agricultor activo o agrupación de agricultores activo conforme a lo establecido en el RD 1075/2014.
- En el caso de una figura de calidad incluida en el artículo 16.1, letra b), cumplirán los criterios especificados en el mismo.
- En el caso de una figura de calidad incluida en el artículo 16.1, letra c), se cumplirán las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.

##### **Compromisos:**

- Permanecer inscrito en el régimen de calidad al menos 3 años.
- Certificar la producción en el régimen de calidad al menos 3 años.

##### **Otras obligaciones:**

- Comercializar el producto certificado.

#### 8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

##### En esta medida se priorizará a agricultores o agrupaciones de agricultores que:

- Se inscriban por primera vez en agricultura ecológica.
- Se inscriban por primera vez en producción integrada.
- Se inscriban por primera vez en regímenes nuevos que se aprueben durante el período de vigencia del PDR que impliquen un sistema productivo respetuoso con la biodiversidad natural.
- Tengan su explotación dentro de una zona incluida en la Red Natura de Castilla y León.
- Sean jóvenes agricultores.
- Hayan presentado una solicitud de incorporación en el marco de la submedida 6.1.
- Sean mujeres.

#### 8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se concederá en forma de pago anual, como máximo durante 3 años.

En el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración máxima se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha de la solicitud de la ayuda.

La ayuda por régimen de calidad será como máximo de 2.000 € por explotación y año.

#### 8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a la medida son los siguientes:

- En los criterios de selección de los beneficiarios de la ayuda
- En las aplicaciones informáticas
- En las solicitudes de pago

##### 8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos en la aplicación de la medida se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

#### **En los criterios de selección de los beneficiarios de la ayuda**

- Selección de criterios claramente diferenciables de los requisitos de admisibilidad de tal manera que no existan riesgos de indefinición para la constatación de la idoneidad de las actuaciones y similitud con compromisos a cumplir.
- Selección de criterios controlables y valorables de manera absoluta permitiendo una fácil puntuación que ayuden a reducir la carga administrativa en los procedimientos y resulte un uso más eficiente de los recursos.

#### **En las aplicaciones informáticas que se utilicen para gestionar la ayuda**

- El riesgo que pueda existir en la implementación de la aplicación informática se ve atenuado por la experiencia que existe en la Consejería en la puesta en marcha de aplicaciones para la gestión y control de ayudas.

#### **En el control de las solicitudes de pago**

- Se llevarán a cabo depuraciones administrativas y controles administrativos que detecten solicitudes de pago incorrectas.
- En relación a la detección de incompatibilidades con otros expedientes u otros regímenes de ayuda,

se comprobará que no se producen dobles financiaciones de operaciones similares.

- En relación con el control de la permanencia durante 3 años en el régimen de calidad se establecerá una colaboración con los organismos de autorización y control del régimen de calidad correspondiente, que permanezcan inscritos y que desarrollen actividad.

#### 8.2.3.3.1.9.3. *Evaluación global de la medida*

La submedida se incluye por primera vez en un PDR en Castilla y León, por lo que no existe experiencia previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Tampoco está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

#### **1.- Requisitos de elegibilidad.**

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser controlados de forma administrativa mediante la consulta en Registros Oficiales, la búsqueda de datos concretos y/o el cruce con bases de datos oficiales (cuando el sistema informático lo permita).

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

## **2.-Compromisos y otras obligaciones.**

En relación con los compromisos, se llevarán a comprobaciones administrativas mediante consulta o cruces con bases de datos oficiales y se realizarán visitas e inspecciones in situ,

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmado por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

## **3.-Criterios de selección**

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante cruce con bases de datos y comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

## **4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.**

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

## **5.- Incompatibilidades**

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

## **6.- Costes simplificados.**

No aplicable a la submedida, por que se gestiona por reembolso de costes efectivos.

### 8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### **Convocatoria de ayudas**

El pago de la ayuda será por el reembolso de los costes efectivos realmente efectuados, con un límite máximo anual de ayuda por régimen de calidad de 2.000 € por explotación.

### 8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No procede.

#### *8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones*

##### 8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a a nivel de submedida.

##### 8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a a nivel de submedida.

##### 8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a a nivel de submedida.

#### *8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso*

Se establece a a nivel de submedida.

#### *8.2.3.6. Información específica de la medida*

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a a nivel de submedida.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Se establece a a nivel de submedida.

*8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida*